

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-O-LE. “LAS ESCLAVAS” DEL PGOU-2011 (EXPEDIENTE Nº PL 66/2018).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que, con fecha 12 de junio de 2025, ha sido emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle en el SUNC-O-LE.1 “Las Esclavas”, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico sobre propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle conforme al objeto, antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforman las fincas catastrales referidas en el encabezamiento de este informe y está constituido por un sector de suelo urbano no consolidado ordenado, delimitado en el vigente PGOU-2011 como SUNC-O-L.1 “Las Esclavas”, perteneciente al área de reparto AR.UE.SUNC-O-LE.1, con uso residencial y una superficie de 9.576 m²s; si bien, según levantamiento topográfico de la parcela, la superficie real es de 9.523,64 m²s.

Objeto

El objeto de este instrumento es el de concretar las directrices de ordenación establecidas en el PGOU-2011, definiendo de forma precisa las alineaciones, cotas y volúmenes en las áreas destinadas a uso residencial libre, reordenando el viario, los espacios libres y la parcela destinada a residencial de vivienda protegida. Según la Ficha correspondiente, los objetivos, criterios y directrices vinculantes del ámbito son los siguientes:

1.- El objeto de la actuación es la reordenación de parcelas vacantes y conexión del viario este-oeste entre Hacienda Paredes y Cl. Juan Valera.

2.- Se precisa redacción de Proyecto de Obras de Urbanización que defina trazado y rasantes del viario propuesto.

3.-La edificación se resuelve con ordenanza CJ-1a. En el estudio de detalle se comprobará la altura de la edificación en relación a su entorno y la no formación de pantallas de edificación por elementos continuos o por superposición de edificaciones en distintos niveles de implantación de longitud superior a 30 metros.

4.-El estudio de detalle determinará la localización exacta de las viviendas protegidas

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

1/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que se situarán preferentemente en zona señalada en plano de ordenación pormenorizada.

Antecedentes

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2018, D. Fernando Ruiz-Cabello Sánchez-Sarachaga e/r de Bonanova Constructora Promotora, S.A., se presenta el Estudio de Detalle para el desarrollo del sector SUNC-O-LE.1 "Las Esclavas", del PAGO-2011.

2.- A la vista del documento presentado, el 8 de mayo de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone requerir al interesado la subsanación de determinados aspectos.

3.- El 25 de septiembre de 2019, el interesado presenta nueva propuesta de ordenación que modifica a la prevista en la Ficha del PGOU, acompañado de los perfiles longitudinales del viario Este-Oeste entre Hacienda Paredes y C/ Juan Valera.

4.- Con fecha 24 de octubre de 2019 se emite nuevamente informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se propone requerir informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento, sobre la viabilidad de la nueva ordenación propuesta.

5.- El 20 de mayo de 2021, D^a M^a Lorena Garzaran Fernández, presenta documentación habida cuenta de la reunión mantenida en el Departamento de Planeamiento y Gestión el día 20 de febrero de 2020, de la cual se le da traslado al Servicio de Urbanización e Infraestructuras, de conformidad con lo indicado en el informe de 23 de junio de 2021 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.

6.- El Servicio de Urbanización e Infraestructuras en su informe de 2 de julio de 2021 señala la necesidad de que se efectuó una comprobación de la base topográfica para poder emitir informe; emitiéndose informe favorable por parte del Negociado de Cartografía y Topografía el 12 de julio de 2021.

2/14

7.- Con fecha 18 de enero de 2022, D^a M^a Lorena Garzaran Fernández vuelve a presentar escrito en el que manifiesta que, tras la reunión mantenida en octubre de 2021 en el Departamento de Planeamiento y Gestión, aporta nueva documentación técnica.

8.- A la vista de esta nueva documentación, el 18 de abril de 2022 informa el Servicio de Urbanización e Infraestructuras que, la misma, debe de ser subsanada para atender a los objetivos de la Ficha del PGOU.

9.- El 31 de marzo de 2023, D. Antonio José Jiménez Ruiz e/r de Pacasmayo S.L., presenta escrito en el que solicita se le facilite la información relativa al presente expediente, con la finalidad de redactar el Estudio de Detalle que ordene el sector. Adjunta a su solicitud, Escritura de Constitución de la Sociedad a fin de acreditar la legitimación de su representación.

10.- A la vista de esta solicitud, el 27 de abril de 2023, es requerida D^a M^a Lorena Garzaran Fernández e/r de Bonanova Constructora Promotora, S.A., a fin de que manifieste lo que a su derecho considere oportuno otorgándosele plazo de audiencia de 15 días.

11.- El 7 de junio de 2023, se emite certificado por parte de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, en el que se en el plazo comprendido entre el 28 de abril y el 19 de mayo de 2023, ambos inclusive, no ha sido presentado ningún escrito por parte de la mercantil Bonanova Constructora Promotora, S.A.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.- El 22 de junio de 2023, la mercantil Pacasmayo, S.L., presenta nuevo documento de Estudio de Detalle para su tramitación, aportando también Escritura Pública de Poder General, Poder Especial y Revocación de Poder de la citada sociedad.

13.- La nueva documentación dio lugar a la emisión de informe por parte del Negociado de Topografía y Cartografía el 12 de julio de 2023; del Servicio de Urbanización e Infraestructuras el 11 de agosto de 2023 y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 29 de agosto de 2023.

14.- Estos informes fueron notificados al promotor, el 1 de septiembre de 2023, para que subsanara la documentación presentada, así mismo se solicita que aporten las certificaciones registrales de las fincas incluidas en el ámbito de planeamiento.

15.- El 7 de septiembre de 2023, la sociedad Pacasmayo S.L., presenta nuevo documento de Estudio de Detalle, con la finalidad de dar respuesta a las exigencias municipales; emitiéndose informes por el Negociado de Topografía y Cartografía el 21 de septiembre de 2023 y por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras el 22 de noviembre de 2023.

16.- En este punto debemos llamar la atención sobre el hecho de que el interesado ha ido presentado sucesivamente documentación en el registro electrónico de este Ayuntamiento en las siguientes fechas: 22 de diciembre de 2023; 6 de junio de 2024; 3 de julio de 2024; 15 de julio de 2024; 25 de agosto de 2024; 21 de octubre de 2024 y 22 de octubre de 2024.

17.- El 22 de octubre de 2024 se emite informe por el Negociado de Topografía y Cartografía; el 5 de noviembre de 2024 por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, que propone requerir un documento refundido que reúna toda la documentación técnica y además corrija algunos aspectos que se señalan y el 8 de noviembre de 2024, por el Servicio de Planificación y Ordenación urbanística, que propone requerir al promotor para que subsane la documentación.

18.- Con fecha 20 de diciembre de 2024, el interesado presenta nuevo documento de Estudio de Detalle, así como certificaciones registrales de las fincas incluidas en el ámbito, en las que se constata que Pacasmayo, S.L., es la propietaria.

19.- Con relación a esta documentación fue emitido informe por la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía el 14 de enero de 2025.

20.- El 11 de marzo de 2025 el interesado vuelve a presentar documentación técnica a requerimiento municipal.

21.- En informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura de 17 de marzo de 2025, se propone recabar informe del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, dado que la apertura viaria planteada es colindante con un equipamiento escolar; y en otro emitido el 19 de marzo de 2025, se analiza la última documentación presentada.

22.- Por otro lado, el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística a la vista de la documentación presentada el 11 de marzo de 2025, elabora informe técnico el de 20 de marzo de 2025, que es sustituido por el de fecha 10 de junio de 2025, al haberse detectado un error material en la propuesta del anterior.

23.- Así mismo, el 22 de abril de 2025, se ha solicitado informe al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

3/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante RG), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley; si bien, el punto 1 de su Disposición Transitoria Segunda establece que:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.”

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual las fincas que nos ocupa se encuentran clasificada como Suelo Urbano No Consolidado dentro del ámbito SUNC-O-LE.1 “Las Esclavas”.

2º.- La idoneidad de que sea un Estudio de Detalle el instrumento que ordene el SUNC-O-LE.1 “Las Esclavas”.

La Disposición Transitoria segunda del RG establece una regla con relación a las actuaciones previstas en los planeamientos vigentes a la entrada en vigor de las LISTA, de esta forma dice:

“Disposición transitoria segunda. Actuaciones de transformación urbanística en ámbitos de suelo urbano y suelo urbanizable previstos en los instrumentos de planeamiento general.

1. Conforme a la disposición transitoria primera de la Ley, los ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable sectorizado previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes tendrán el régimen de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas. Cuando estos ámbitos no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, su ordenación corresponderá al instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística correspondiente, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, conforme a las siguientes reglas:

...”

Según esta norma, el ámbito que nos ocupa tendrá el régimen de una actuación de transformación urbanística de reforma interior, pero habida cuenta de que el PGOU estableció una ordenación pormenorizada y la posibilidad de su desarrollo mediante Estudio de Detalle, este es el

4/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instrumento idóneo; no en vano, el apartado 1 del artículo 2.3.10 del PGOU-2011 establece que:

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

Por otra parte, los cambios que se proponen introducir en la configuración de los viales, son susceptibles de ser asumidos por este instrumento complementario de la ordenación, de acuerdo con lo expuesto en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2025. Por lo tanto, el objeto del Estudio de Detalle se ajusta al definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, en el que se indica que:

"Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...)."

3º.- La adecuación del documento a la normativa urbanística:

La documentación presentada por el promotor el 11 de marzo de 2025 fue informada favorablemente:

-Por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras el 19 de marzo de 2025, reiterando la necesidad de que el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento emita informe durante la tramitación del expediente, habida cuenta de la existencia de una parcela de equipamiento escolar cerca de uno de los viales.

-Por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística el 10 de junio de 2025. El informe recoge los principales parámetros urbanísticos establecidos en la ficha urbanística de este sector y en el ED presentado según el siguiente cuadro resumen comparativo:

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sector SUNC-O-LE.1 "LAS ESCLAVAS"	Ficha urbanística actual PGOU	ED presentado
Superficie total	9.576m ² s	9.523,64m ² s
Uso global y ordenanzas	Residencial	Residencial
Edificabilidad total	0,3524m ² t/m ² s → 3.374,58m ² t	0,3524m ² t/m ² s → 3.374,58m ² t
Edificabilidad residencial libre	2.362,21m ² t/m ² s	2.362,21m ² t/m ² s
Edificabilidad residencial protegida	1.012,37m ² t/m ² s =30%	1.012,37m ² t/m ² s
Espacios libres públicos	20,03% = 1.918m ² s	2.164,90m ² s
Ocupación máxima permitida	45%	45%
Nº viviendas residencial libre	22	22
Nº viviendas residencial protegido	10	10
Nº viviendas totales	32	32
Nº de plantas	PB+1	PB+1
Altura máxima permitida	Altura máx. 7,50m	Altura máx. 7,00m
Alineaciones	3m a vial público Max H entre edificaciones	3m a vial público 7m entre edificaciones
Aparcamiento	1,5 plazas/100m ² = 36 plazas	62 plazas

6/14

La edificabilidad máxima residencial y el número de viviendas propuestas en el sector se ajustan a lo establecido en el PGOU 2011 de Málaga. Tras la valoración de la propuesta, el informe concluye y propone:

"CONCLUSIONES"

Con carácter general, el contenido y ordenación de este ED cumple con los objetivos y determinaciones de la ficha urbanística y los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU, art. 62 de la LISTA y 94 del Reglamento y en cuanto a la propuesta edificatoria se entiende favorable.

PROPUESTA

A la vista de las consideraciones de este informe procede:

1. Aprobar inicialmente el presente Estudio de Detalle en base a la documentación de Memoria, planos y resumen ejecutivo con fecha de entrada el 11/03/2025.
2. Dar traslado a efectos de solicitud de informe sectorial a:

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Dirección General de Aviación Civil para su informe.
 - Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga.
3. Dar traslado de este informe al interesado junto con los informes del Servicio de Urbanización e infraestructuras y la Sección de Información geográfica, Cartografía y Topografía, para su conocimiento y efectos oportunos.”

4º.- Obligaciones de la propiedad:

Para determinar cuáles son las obligaciones del propietario del suelo en el expediente que estamos analizando, debemos de concretar ante qué tipo de actuación urbanística nos encontramos y, como ya hemos dicho, el planificador general ha previsto en este ámbito de suelo urbano, una actuación de transformación urbanística de reforma interior según la definición contenida en el artículo 29 de la LISTA.

Con independencia del cumplimiento de los deberes generales que se les exigen a todos los propietarios del suelo en el artículo 17 de la LISTA y, en particular, a los propietarios del suelo urbano en el artículo 18 del mismo texto legal, el artículo 30 concreta cuáles son los deberes de las actuaciones de reforma interior:

“Artículo 30. Deberes de las actuaciones de reforma interior

Son deberes vinculados a las promociones de actuaciones de reforma interior, de conformidad con la legislación básica estatal, los siguientes:

a) Entregar al Ayuntamiento, y con destino al patrimonio municipal de suelo, la parcela o parcelas libres de cargas correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en las actuaciones asistemáticas o, en su caso, del incremento del aprovechamiento medio sobre el aprovechamiento urbanístico preexistente en el planeamiento, en las sistemáticas. Dicho porcentaje podrá reducirse hasta un mínimo del cinco por ciento justificadamente en los casos en que se establezca reglamentariamente.

7/14

La entrega de suelo podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico o por otras formas de cumplimiento del deber. No se entenderá justificada la sustitución cuando pueda cumplirse el deber mediante la entrega de suelo destinado a la reserva de vivienda protegida.

b) Entregar a la Administración actuante el suelo para nuevos sistemas generales o locales incluidos o adscritos al ámbito, que demande la actuación en función del grado de colmatación del ámbito, pudiendo utilizar las fórmulas contempladas en la legislación de propiedad horizontal.

c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos, así como las obras de ampliación y refuerzo de dichas redes que sean necesarias en función de las dimensiones y características de la actuación. Los promotores de la actuación tendrán derecho al reintegro de los gastos de instalación de las redes de servicios técnicos con cargo a las empresas suministradoras, en la forma que se determine reglamentariamente o, en su defecto, en la forma que determine el Ayuntamiento.

d) Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo c), que deban formar parte del dominio público como

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera de las redes y servicios citados, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

e) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las edificaciones que deban ser demolidas y el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo."

De entre estas obligaciones, debemos hacer las siguientes apreciaciones:

a) Cesión de suelo con destino a dotaciones, espacios públicos y viales: estas cesiones serán las previstas en el planeamiento general y que han sido concretadas en el Estudio de Detalle conforme a los informes técnicos emitidos, debiéndose cumplir todas y cada una de las condiciones especificadas en los mismos.

b) Cesión del suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías que la actuación urbanística genera: el Estudio de Detalle propone la sustitución de parte de esta cesión de suelo, concretamente el porcentaje que corresponda del uso de vivienda libre, por la entrega de su equivalente económico ya que, el porcentaje de reserva obligatoria para vivienda protegida que debe cederse al Ayuntamiento, no puede ser objeto de monetización (artículo 49.3 del RG). Según el artículo 49 del Reglamento de la LISTA, dicha sustitución deberá de estar debidamente justificadas en el instrumento de ejecución correspondiente y, tanto dicho artículo 49 como el artículo 251 del mismo RG, exigen que se acredite la identidad de valor de la sustitución por los servicios municipales, en el procedimiento de aprobación del instrumento de gestión.

8/14

c) Ejecución de las obras de urbanización: se realizarán conforme a las determinaciones establecidas en el Estudio de Detalles y desarrolladas en el correspondiente Proyecto de Urbanización que deberá redactarse y aprobarse.

Son cargas de urbanización de sector, con cargo a la junta de compensación, las correspondientes tanto a las obras internas de urbanización, como a la totalidad de las conexiones exteriores de todos los servicios urbanísticos y, en su caso, ampliación o refuerzo de todas las infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de ejecución, precisas para su adecuado funcionamiento.

Por otro lado, tal y como prevé la Ficha, este sector contribuirá a la urbanización de los sistemas generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamientos (PEIS-4), en la forma e importe que se determine. Habida cuenta de que este instrumento aún no tiene aprobación definitiva, debemos estar a la carga máxima establecida por la ficha del Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas", según la cual, "los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito".

5º.- Sistema de Actuación:

La ejecución de las previsiones de ordenación se llevarán a cabo a través del sistema de actuación por compensación, siendo la unidad de ejecución, según la Ficha, la UE.SUNC-O-LE.1 "Las Esclavas".

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Requisitos materiales o formales:

1º.- Iniciativa para proponer la ordenación:

Establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) que la iniciativa podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

Según las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, de fecha 20 de diciembre de 2024, las fincas catastrales nº 705411UF7675S0001KW, nº 7054105UF7675S0001FW, nº 7054104UF7675S0001TW, nº 7154123UF7675S0001XW, nº 7054114UF7675S0001XW y nº 7054106UF7675S0001MW, pertenecen en pleno dominio a Pacasmayo S.L.

*En las certificaciones catastrales descriptivas y graficas de estas parcelas, obtenidas el 5 de junio de 2025, aparece como titular de las mismas la mercantil **Abu Las Esclavas S.L.***

Así mismo, según el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística el 21 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento es propietario de suelos en el sector, concretamente de parte de las fincas catastrales nº 7154102UF7675S0001WW (116,92 m²) y nº 7154101UF7675S0001HW (190,43 m²), por lo que se ha propuesto requerir informe del Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías.

9/14

Como ya se ha expuesto en los antecedentes, aun cuando el expediente se empezó a tramitar por la mercantil Bonanova Constructora Promotora, S.A., con posterioridad fue retomada la tramitación por Pacasmayo S.L., por ser la nueva propietaria de los suelos del sector. Así mismo, ha sido presentada documentación por parte de D. Antonio José Jiménez Ruiz, que acredita su legitimación para representar a Pacasmayo S.L., cumpliéndose así con los requisitos sobre legitimación y representación a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y representante respectivamente.

2º.- En relación al procedimiento:

Aun cuando el alta del presente expediente es de 26 de septiembre de 2018, antes de la entrada en vigor de la LISTA y su posterior Reglamento de desarrollo, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, relativa a los planes e instrumentos en tramitación, el procedimiento debe seguir por los cauces establecidos en la nueva normativa pues no hubo ningún acuerdo preceptivo sobre el Estudio de Detalle anterior a la entrada en vigor de la Ley. Así, dice el apartado 1 de la citada Disposición que:

"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

De acuerdo con las reglas contenidas en el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA- tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal de los propietarios del ámbito que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General que, en el caso que nos ocupa, resulta ser la mercantil B2B Olive S.L.U.

Así mismo, en los términos de los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, simultáneamente al trámite de información pública deberán recabarse los siguientes informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y vinculantes:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

10/14

- Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública sobre la adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el sector, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; informe que deberá emitirse en el plazo de **tres meses** a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la necesidad de requerir informe de la Consejería competente en materia de vivienda, sobre los plazos de inicio y terminación de la vivienda protegida, debemos señalar que el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación del Territorio de Andalucía, así lo exigía, y es por ello que también se estableció en el punto 2 del artículo 5.5.3 del vigente PGOU. No obstante, la nueva normativa urbanística autonómica no exigen la emisión de dicho informe y el artículo 10.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, solo lo requiere para el planeamiento general.

También, tras la aprobación inicial, se reiterará la emisión de informe por parte del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, con envío del documento aprobado. Así mismo se reiterará la emisión de informe por parte del Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías.

3º.- Contenido documental:

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con relación a este aspecto, en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2025 se señala, que la documentación aportada se considera completa y coherente con los requisitos de contenido documental mínimo previsto en los artículos 62 de la LISTA y 94 del Reglamento.

4º.- Órgano competente para la aprobación inicial:

Conforme al artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local."

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del sector SUNC-O-LE. "Las Esclavas" del PGOU-2011, promovido por Pacasmayo S.L., según documentación presentada el 11 de marzo de 2025, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Urbanización e Infraestructura el 19 de marzo de 2025 y por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas el 10 de junio de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente, tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

11/14

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública sobre la adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el sector, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Tras la aprobación inicial, **se solicitarán nuevamente los siguientes informes municipales**, a la vista del documento aprobado:

-Del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, con envío del Estudio de Detalle y el Estudio de Tráfico.

-Del Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías, sobre las propiedades municipales en el sector.

-Del Servicio de Parques y Jardines del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

SEXTO.- Significar que la **ejecución** de la UE.SUNC-O-LE.1 "Las Esclavas" se realizará de forma **sistemática** mediante el sistema de **actuación por compensación** y conforme al instrumento de ejecución correspondiente, en los términos previstos en los artículos 210 y ss del Reglamento de la LISTA; debiéndose justificar la monetización de parte de la cesión de suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento, destinado a vivienda libre, y emitirse el correspondiente informe por el Servicio de Valoraciones, con relación a la equivalencia de valor entre el suelo urbanizado que debe cederse y su monetización.

SÉPTIMO.- Significar al promotor del expediente que **en el proyecto que se presente para la obtención de la correspondiente licencia de obras**, se deberán de tener en cuenta los aspectos reseñados en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2025, así como en del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de marzo de 2025 y en el de la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía de 14 de enero de 2025, de los cuales se les dará traslado al interesado.

OCTAVO.- Significar así mismo, en cuanto a las **obras de urbanización**:

-Que el Proyecto de Urbanización que se presente, deberá ajustarse a las indicaciones contenidas en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

12/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Que son cargas de urbanización de sector, con cargo a la junta de compensación, las correspondientes tanto a las obras internas de urbanización, como a la totalidad de las conexiones exteriores de todos los servicios urbanísticos y, en su caso, ampliación o refuerzo de todas las infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de ejecución, precisas para su adecuado funcionamiento.

-Que el sector contribuirá a la urbanización de los sistemas generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamientos (PEIS-4), con una carga máxima de 30 €/UA (treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido).

NOVENO.- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

13/14

DÉCIMO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DECIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio Técnico del Ejecución del Planeamiento de este Departamento.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.

-Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

-Al promotor del expediente, Pacasmayo S.L.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- A la sociedad Abu Las Esclavas S.L.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 2 Málaga Este.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/06/2025 13:36:43
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/06/2025 13:13:14
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//80BL5vgi5dy0A9IoM9AMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

